



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS



INFORME DE AUDITORÍA

**EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS
RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE “EXAMEN ESPECIAL DE
GESTIÓN AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD BARRIOS,
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2014
AL 30 DE JUNIO DE 2015” RELATIVO AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL
30 DE NOVIEMBRE DE 2019**

SAN SALVADOR, 17 DE MARZO DE 2020



INDICE

CONTENIDO

PAGINA

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	17
VI. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA	17
VII. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	17
VIII. RECOMENDACIONES	18
IX. PÁRRAFO ACLARATORIO	19



Señores
Concejo Municipal
Ciudad Barrios, Depto. San Miguel
Presente

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art.195 de la Constitución de la República, artículos 30, numeral 5, 31 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Plan Anual Operativo 2019 de la Dirección de Auditoría Seis, se emitió Orden de Trabajo No.38/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, para realizar examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015", relativo al período del 01 de enero de 2017 al 30 de noviembre de 2019.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe que contenga los resultados obtenidos del examen especial de seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015 de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, contenidas en el informe objeto de seguimiento.
- b) Determinar el estado actual de las condiciones que dieron origen a las recomendaciones contenidas en el informe sujeto a seguimiento, a la fecha del presente examen.

ALCANCE

El alcance de los procedimientos de auditoría consistió en la aplicación de pruebas de cumplimiento a las acciones realizadas por la Municipalidad para atender las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría objeto de seguimiento. El

examen especial se realizó de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, el período sujeto a examen es del 01 de enero de 2017 al 30 de noviembre de 2019.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- a) Verificar que las acciones efectuadas para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de examen especial fueron acordadas por los miembros del Concejo Municipal.
- b) Realizar visita de campo a las fuentes de aguas superficiales que se encuentran en la Cordillera Cacahuatique (Los Aposentos I y II), ubicadas en el caserío Portillo del Pino, Cantón San Matías; para constatar la construcción de los nuevos sistemas de captación de aguas superficiales (Bocatoma, Filtro de Agua y su mantenimiento.)
- c) Efectuar visita de campo a las fuentes de aguas superficiales que se encuentran ubicadas en la "Finca Trigueros" en el caserío La Cruz, del Cantón San Matías, para verificar el mejoramiento y mantenimiento de las cajas de captación.
- d) Visitar las fuentes de aguas superficiales de "El Mamey" ubicadas en el caserío La Arenera, del Cantón San Matías; para constatar el mejoramiento de la red y distribución de aguas en el área urbana de Ciudad Barrios.
- e) Verificar si la Municipalidad realizó proyectos de construcción relacionados con un sistema de tratamiento de aguas residuales de tipo ordinario, que son vertidas en los afluentes que recorren el Municipio y que provocan contaminación y generan riesgos para la salud de los habitantes de los cantones Belén, Torrencial, Teconahuastes, San Cristóbal y San Luisito.
- f) Realizar visitas de campo al río "El Zapote" y al río "La Arenera", donde se realizan las descargas de aguas residuales especiales y ordinarias del Hospital Nacional, Centro Penal y Rastro Municipal para verificar la forma en que son vertidas dichas aguas.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Comprobamos que a la fecha del presente examen especial de seguimiento, aún no se han cumplido las recomendaciones de auditoría emitidas por la Corte de



Cuentas de la República, contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, relativo al período del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015, las que se detallan a continuación:

- ✓ Gestionar la ejecución de Proyectos, relacionados con la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Especiales y Residuales del Municipio.
- ✓ Ejecutar las acciones de mantenimiento y limpieza de las fuentes de agua, construir los Bocatamos de agua y realizar un efectivo sistema de tratamiento de las aguas superficiales, que abastecen el Municipio.

El Art. 48.- (CAPITULO IV, SECCION V) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, respecto a la Obligatoriedad de las Recomendaciones, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

La deficiencia reportada se origina debido a la falta de gestiones por el Concejo Municipal que fungió durante el período 2015 al 2018, orientadas a dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, según el informe de auditoría.

No cumplir las recomendaciones de auditoría, incrementa los factores de riesgo a la salud de los habitantes del Municipio, debido a la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, además de que se dañan los ecosistemas, incurriendo además en un incumplimiento que podría derivar en la aplicación de sanciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración no presentó comentarios al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

En nota REF.DA6.EE-38/19-07, de fecha 16 de enero de 2020, se comunicó la deficiencia a la Administración.

2. FALTA DE ESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LAS FUENTES DE DONDE SE OBTIENEN LAS AGUAS SUPERFICIALES.

Verificamos que en los Aposentos I y II, ubicados en el caserío Portillo del Pino del Cantón San Matías, lugar donde se encuentran las aguas superficiales que son

trasladadas hacia los tanques de captación y distribución de agua; de los cuales, se provee agua a los hogares de los residentes del Municipio de Ciudad Barrios, para su uso y consumo, se constataron las siguientes condiciones:

- A. Aposento I. En este lugar no se ha construido una estructura hidráulica (bocatoma) y un filtro de agua, mediante los cuales se puedan retener los sólidos y demás impurezas contenidas en las aguas superficiales del lugar.

En las fotografías que se muestran a continuación, puede observarse la falta de una bocatoma para separar por suspensión las arenas y lodos, se constata la forma improvisada de recolectar el agua que se traslada hacia los tanques de captación y distribución, lo cual se hace por medio de una granada metálica improvisada (depósito de basura) que evita el ingreso de piedras o material vegetativo, no así las partículas más pequeñas que se cuelan hacia los tanques.

Las siguientes fotografías ilustran, la situación observada:



En la siguiente fotografía se observa el lugar en el cual podría construirse un filtro.



En la siguiente fotografía se observa la caja de captación de agua que se colecta por medio de la granada metálica improvisada, la cual sirve para dar mayor presión al agua que va hacia los tanques.



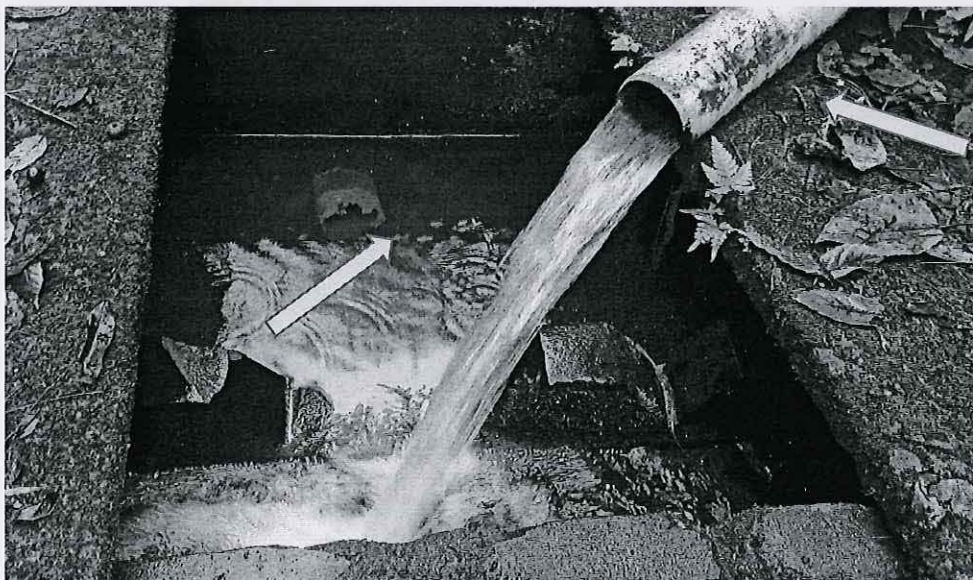
- B. Aposentos II. En este lugar se comprobó que en la fuente superficial, si existe una infraestructura adecuada (Bocatoma) y su respectivo filtro de tratamiento de aguas superficiales, el problema que presenta es que la bocatoma se encuentra azolvada (rellena de arena, tierra, piedras, material vegetativo, entre otros), por la falta de mantenimiento y limpieza constante; por lo que el agua que llega al filtro no pasa por el tubo de la bocatoma por encontrarse obstruido, fluye por un improvisado tubo de PVC que no cumple las funciones específicas. Además, se observó que el filtro no presenta evidencia de un mantenimiento que garantice que las aguas se están tratando de forma

eficiente, caso contrario se observa un estado de abandono y hasta de filtraciones en las tapaderas.

Fotografía de la bocatoma en la que se muestra la acumulación de sedimentos (tierra, lodo, material vegetativo, entre otros) los cuales obstruyen el flujo del agua hacia el filtro.



La siguiente fotografía muestra el tubo PVC improvisado para trasladar el agua hacia el filtro y el tubo de la bocatoma que se encuentra obstruido, área que debería contar con su tapadera (cubierta).



Fotografía del sistema de sólidos (filtro) donde se está filtrando el agua que viene de la bocatoma y su posterior traslado a la tubería que va hacia los tanques de captación y distribución del agua, el cual no muestra señales de mantenimiento.



Fotografía del filtro, se observa que existe filtración de aguas lluvias entre tapadera y tapadera.





El Art. 4 numerales 10. y 25. (TITULO III, CAPITULO ÚNICO) del Código Municipal, respecto de la Competencia Municipal, regula lo siguiente: "Compete a los Municipio:

10. Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio.

25. La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley;"

El Art. 63.- (TITULO II, CAPITULO II) del Código de Salud, en la Sección Ocho, Agua Potable, establece: "El agua destinada para el consumo humano deberá tener la calidad sanitaria que el Ministerio conceptúa como buena y exigirá el cumplimiento de las normas de calidad en todos los abastecimientos de agua utilizadas para el consumo humano.

En tal virtud y para determinar periódicamente su potabilidad los propietarios o encargados de ellos permitirán las inspecciones del caso."

La deficiencia reportada se origina debido a la falta de atención por el Concejo Municipal que fungió durante el período del 01-05/2015 al 30-04/2018 y al Concejo Municipal actuante durante el período del 01-05/2018 al 30-04/2021, respecto a que no destinaron recursos para la construcción de obras (bocatoma y filtro) en la fuente de agua los Aposentos I, y a la falta de mantenimiento y limpieza de la fuente de agua de los Aposentos II, lugares de los cuales se obtiene el agua que es distribuida para uso y consumo de los residentes del casco urbano del Municipio de Ciudad Barrios; y a la falta de gestiones por el Jefe de la Unidad Medio Ambiental y del Gerente General, al no gestionar que se realicen obras de infraestructura en la bocatoma del Aposento I y a la falta de mantenimiento y limpieza en los Aposentos II.

Consecuentemente el agua que es distribuida a la población presenta sedimentos y sólidos suspendidos por no tener la infraestructura mínima para captarla (bocatoma y filtro) necesarios para su potabilización.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 23 de enero del 2020, suscrita por el Alcalde Municipal, el Jefe de la Unidad Ambiental y el Jefe de Servicios Municipales, manifiestan: "El Concejo Municipal ha considerado que el problema del agua no es una situación para resolver en corto tiempo, al contrario se necesita tiempo y recursos, los cuales han sido escasos en estos últimos 4 años de esta Administración, por estar comprometidos el 60% de los ingresos del municipio, con deudas adquiridas en



los períodos anteriores. Sin embargo, esto no ha sido limitante para que haya un compromiso de mejora de la calidad de agua que se provee a la población, tal es el caso que en el mes de junio del año 2019, se realizó una inversión de \$90,000.00 como primera etapa, la cual consistió en reducir el uso de agua del río en un 100%, ya que la calidad de agua que se suministró antes de este proyecto era 80% de quebrada. Actualmente el agua de quebrada se utilizará solo en momentos de verano (noviembre-abril) porque los caudales se reducen casi en un 50% y la calidad de agua superficial de quebrada mejora en verano, porque no existe ningún tipo de contaminantes, anexo copias de análisis del agua de los meses de verano, los cuales muestran que el agua esta apta para el consumo humano, no existiendo ningún aspecto que afecte la salud, ni calidad del agua que se distribuye; además, que se ha reducido el uso de productos químicos en las zonas aledañas, porque no se cultivan las tierras. Esta primera etapa del proyecto permitió recopilar más cantidad de agua y de mejor calidad porque la captación se realiza directamente del afluente. En vista de que las fuentes de agua necesitan mejoras para que el agua que ingresa, pase por el proceso adecuado y que permita cierto grado de calidad, se ha considerado realizar la segunda etapa, de inversión en este año 2020, que consiste en construir una bocatoma adecuada y un sistema de filtración cercano a la fuente en aposentos 1, de la cual se menciona en la observación, ya existen avances en cuanto a la elaboración y aprobación de la carpeta técnica elaborada con apoyo de [REDACTED] en el año 2015, pendiente de obtener los recursos para poder ejecutar el proyecto en mención, pero para este año 2020, ya se ha incorporado en el presupuesto el monto de inversión. Anexamos a copia resumen de la carpeta técnica del proyecto: Mejora a la infraestructura de captación, aducción y almacenamiento de agua potable de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, que se espera tenga un costo de \$277,225.89.

Respecto de mantenimiento y limpieza en los filtros existentes, la jefatura de la Unidad de Servicios Municipales, cuenta con un plan de mantenimiento para el año 2020, del que se anexa copia; también, la Unidad Ambiental cuenta con un Plan de Seguridad del Agua donde se han contemplado algunas acciones tales como limpieza de tanquilla, cada 6 meses lo cual se ha estado realizando, en el mes de septiembre del año 2019, se realizó la última.

Posterior a la lectura del borrador de informe de auditoría, el Alcalde Municipal y todo su Concejo; el Jefe de la Unidad Ambiental, el Jefe de Servicios Municipales y el Gerente Municipal, en nota de fecha 4 de marzo de 2020, presentaron los siguientes comentarios: "El Concejo Municipal está trabajando para resolver este problema, siguiendo recomendaciones y asesoría de la CCR:

- Desde el mes de agosto del año 2015, iniciando por nombrar al [REDACTED], como técnico para apoyar en la administración de los



sistemas de agua y proteger las zonas de recarga hídrica del Municipio de Ciudad Barrios, el cual se mantiene hasta la fecha, trabajando en todo lo relacionado a la gestión del agua (anexo copia de acuerdo de contratación).

- En noviembre del mismo año 2015, se aprobó la carpeta técnica de un proyecto para mejorar la infraestructura de captación, aducción y almacenamiento del sistema de agua potable de Ciudad Barrios, del cual ya se ejecutó la primera etapa (anexa copias de caratula, detalles de la obra y presupuesto).
- En año 2017 se construyó el plan de seguridad del agua, donde se han contemplado algunas acciones tales como limpieza de tanquillas y tanques cada 6 meses, cloración diaria del agua, etc. lo cual se ha estado realizando hasta este momento (anexa copia).
- En el mes de julio del 2017 se elaboró y publicó, la Ordenanza Municipal "Para la Protección de las Zonas de Recarga Hídrica, Uso y Aprovechamiento Responsable de los Recursos Hídricos en el Municipio de Ciudad Barrios", con el objetivo de proteger los recursos suelo y agua (se anexa copia).
- En el mes de junio del año 2019 se realizó una inversión de \$90,000.00 como primera etapa, la cual consistió en reducir el uso de agua del río en un 100%, ya que la calidad de agua que se suministró antes de este proyecto era 80% de quebrada (anexa copias de Orden de inicio, Acta de recepción de la obra y contrato del realizador).
- Respecto del mantenimiento y limpieza en los filtros existentes, la jefatura de la Unidad de Servicios Municipales, cuenta con un plan de mantenimiento para el año 2020, del que se anexa copia.

Este año no será la excepción, se continuará trabajando en esa línea, ya que uno de los ejes de acción de esta Municipalidad es proteger el Medio Ambiente, proteger las zonas de recarga hídrica y en general gestionar la protección de los recursos suelo y agua."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, el Jefe de la Unidad Ambiental y el Jefe de Servicios Municipales, no desvirtúan la condición señalada, debido a que está proyectado realizarse la construcción de una bocatoma adecuada y un sistema de filtración cercano a la fuente en Aposentos I, pero no obstante que poseen un avance en la elaboración y aprobación de la carpeta técnica, la cual fue elaborada con el apoyo de [REDACTED] desde el 2015 aún se

encuentra pendiente la obtención de recursos financieros para ejecutar dicho proyecto en el 2020.

Con relación a la falta de mantenimiento y limpieza de Aposentos II, manifiestan que lo realizan cada seis meses, situación que no fue demostrada; durante la visita de campo realizada, observamos que la bocatoma se encuentra azolvada (rellena de arena, tierra, piedras, material vegetativo, entre otros), y el filtro con filtraciones de aguas lluvias en las divisiones de las tapaderas. La condición reportada se mantiene.

Respecto a los comentarios y documentos proporcionados por el Alcalde Municipal, el Concejo Municipal, el Jefe de Unidad Ambiental, el Jefe de Servicios Municipales y el Gerente Municipal, en nota de fecha 4 de marzo de 2020, concluimos que no desvanecen la condición señala, debido a que no obstante, la Administración ha realizado acciones orientadas a superar las deficiencias señaladas, estas aún persisten. La condición señalada se mantiene.

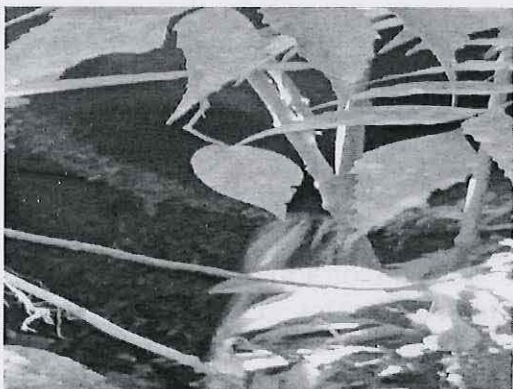
3. FALTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES VERTIDAS EN LOS AFLUENTES DEL MUNICIPIO

Verificamos que las aguas residuales de tipo ordinario y de tipo especial que son generadas en el casco urbano de la ciudad, en el rastro municipal, en el hospital nacional y las del centro de cumplimiento de penas, son vertidas crudas a los ríos El Zapote y La Arenera; es decir sin ningún tipo de tratamiento o proceso físico, químico y biológico que tenga la finalidad de eliminar los contaminantes presentes en dichas aguas.

Aguas residuales del centro de cumplimiento de penas, de tipo ordinario, vertidas crudas en el río El Zapote.



Aguas residuales de tipo especial provenientes del hospital nacional, descargadas crudas en el rio La Arenera.



Aguas residuales de tipo ordinarias provenientes de la colonia Gerardo Barrios, vertidas crudas al rio La Arenera.



Aguas residuales de tipo ordinarias provenientes del Barrio Concepción salida del Paraíso, vertidas crudas al rio El Zapote.



Aguas Residuales del Rastro Municipal de tipo especial, son descargadas crudas en el Río El Zapote.



El Art. 4.- numeral 25. (TITULO III, CAPITULO ÚNICO) del Código Municipal, respecto de la Competencia Municipal, establece: "Compete a los Municipio: La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley;"

El Art.284.- numeral 8) del (TITULO III, CAPITULO I), del Código de Salud, determina: "Constituyen infracciones graves contra la salud: Descargar los desechos sólidos o líquidos de origen doméstico o industrial en los cauces naturales de los ríos, lagos y otros similares, sin el permiso correspondiente;"

El Art.14.- (CAPITULO IV, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES), en el literal k. de la Ordenanza Municipal "Para La Protección De Las Zonas De Recarga Hídrica, Uso y Aprovechamiento Responsable de los Recursos Hídricos en el Municipio de Ciudad Barrios" Publicada en el diario Oficial 123, Toma No. 416 de fecha martes 4 de julio de 2017; en lo que respecta a las Obligaciones de la Municipalidad, establece: "Son obligaciones del Municipio a través de la Unidad Ambiental: Gestionar e impulsar programas o proyectos graduales orientados a controlar y sancionar el vertido de aguas residuales de cualquier tipo, sin el tratamiento correspondiente que indica la Ley, en los ríos, quebradas, otros cuerpos de agua y en terrenos que, por su proximidad a los cuerpos de agua, los puedan afectar. Técnicos especializados deberán indicar si un terreno es apto para el vertido considerando las características del efluente y la del cuerpo de agua receptor o próximo."

El Art. 16.- (CAPITULO IV, PROHIBICIONES A PARTICULARES) en los literales h. y i. de la Ordenanza Municipal "Para La Protección de las Zonas de Recarga

Hídrica, Uso y Aprovechamiento Responsable de los Recursos Hídricos en el Municipio de Ciudad Barrios”, Publicada en el Diario Oficial 123, Tomo No. 416 de fecha martes 4 de julio de 2017; establece: “Queda Prohibido: El vertido de aguas residuales, sean éstas grises o negras, en las calles, aceras o canales, habiendo infraestructura de alcantarillado a menos de 50 metros del inmueble. Siendo especialmente grave si éstas son depositadas en los cauces de los ríos, quebradas y otras fuentes de agua ubicadas en el Municipio.

El vertido de aguas negras y residuales de tipo especial generadas en beneficios de café, granjas porcinas y avícolas, corrales, Centro Penal, Hospital y clínicas, entre otros sin tratamiento previo.”

El Art. 42.- (TITULO V, CAPITULO I) de la Ley de medio Ambiente, respecto a Deberes de las Personas e Instituciones del Estado, establece: “Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino.”

El Art. 7.- (CAPITULO II) del Reglamento Especial de Aguas Residuales, emitido por Decreto Ejecutivo No. 39, de fecha 30 de mayo de 2000, en lo referente a Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, establece: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, titular de una obra, proyecto o actividad responsable de producir o administrar aguas residuales y de su vertido en un medio receptor, en lo sucesivo denominada el titular, deberá instalar y operar sistemas de tratamiento para que sus aguas residuales cumplan con las disposiciones de la legislación pertinente y este Reglamento.”

La condición señalada se origina debido a:

- a) Falta de asignación de recursos por el Concejo Municipal que fungió durante el período del 01-05/2015 al 30-04/2018 y al Concejo Municipal actuante durante el período del 01-05/2018 al 30-04/2021, los que servirían para la construcción de una planta de tratamiento de las aguas residuales de tipo ordinarias generadas en el casco urbano y las especiales que se generan en el rastro municipal.
- b) Carencia de gestiones por el Concejo Municipal que fungió durante el período del 01-05/2015 al 30-04/2018 y al Concejo Municipal actuante durante el período del 01-05/2018 al 30-04/2021, así como del Jefe de la Unidad Medio Ambiental y del Gerente General, para el cumplimiento de la Ordenanza



Municipal "Para la Protección de la Zona de Recarga Hídrica, Uso y Aprovechamiento responsable de los Recursos Hídricos, en el Municipio de ciudad Barrios" debido a que el Hospital Nacional y el Centro de Cumplimiento de Penas del Municipio, siguen vertiendo aguas residuales sin tratamiento a los ríos El Zapote y La Arenera.

Descargar las aguas residuales de tipo ordinario y especial en los cuerpos receptores (suelos y ríos) sin ningún tratamiento, genera severos daños al medio ambiente al contaminar los mantos acuíferos subterráneos y las aguas superficiales, provocando impacto negativo a la vida acuática de los ríos El Zapote y La Arenera; además, de poner en riesgo la salud de las personas residentes en los cantones: Belén, San Matías, Teponahuaste, San Cristóbal, Torrecilla y San Luisito, debido a que usan las aguas contaminadas de éstos ríos para el riego de cultivos, bebederos para ganado y para el uso doméstico.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 23 de enero del 2020, el Alcalde Municipal, el Jefe de la Unidad Ambiental y el Jefe de Servicios Municipales, manifiestan: "La municipalidad ha tomado acciones para prevenir que las instituciones, empresas y la ciudadanía en general, realicen estos actos que dañan el medio ambiente, entre ellas la creación de instrumentos legales con los que anteriormente no se contaba, pero a partir del año 2017, se creó la ordenanza la cual nos da la legalidad para actuar. A pesar que hoy tenemos la normativa legal, existe la limitante económica ya que no contamos con los recursos necesarios para poder realizar las inversiones que se necesitan, ha sido el principal obstáculo para dar un adecuado tratamiento de aguas residuales.

Los pocos fondos disponibles para inversión han sido orientados a realizar aquellas obras y proyectos que son de vital importancia en la población, los cuales rondan entre los \$251,000.00 a \$400,000.00/anual, en los últimos tres años, incluyendo la pre inversión, con este fondo se ha tenido que resolver diferentes problemáticas como mejoramiento de calles, problemas de escases de agua potable, programas y proyectos sociales, recolección de desechos sólidos, por lo tanto es difícil que con esta disponibilidad financiera del municipio, se puedan ejecutar carpetas y obras para tratamiento de aguas residuales. Aun así, hemos realizado gestiones con el Centro Penal a través de notas giradas, para evitar que descarguen sus aguas sin tratamiento, de lo cual no dan repuestas, lo mismo con el Hospital Nacional, que son los principales contaminantes; a la fecha uno de los importantes resultados de estas gestiones es la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el Hospital Nacional MOAR, Proyecto que está actualmente en la fase de licitación pública. Anexo notas enviadas a instituciones y



los presupuestos de inversión de los años 2017, 2018 y 2019, donde se puede evidenciar la falta de recursos financieros para pre inversión e inversión.”

Posterior a la lectura del borrador de informe de auditoría, el Alcalde y el Concejo Municipal, Jefe de Unidad Ambiental, el Jefe de Servicios Municipales y el Gerente Municipal, en nota de fecha 4 de marzo de 2020, manifiestan: “El Concejo Municipal está trabajando para resolver este problema, siguiendo recomendaciones y asesoría de la CCR, la Municipalidad ha realizado gestiones para solventar este problema, de las cuales ya existen frutos reales sobre la construcción de dos plantas de tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Ciudad Barrios, una está siendo construida en el Hospital Nacional de Ciudad Barrios (anexo copia de portada de especificaciones técnicas del proyecto, orden de inicio de construcción y de notas giradas por la Unidad Ambiental, gestionando la obra).

Otra planta de tratamiento de aguas residuales, está siendo construida en Centro Penal de Ciudad Barrios, (anexo copias de notas de gestión y detalles técnicos del avance de la obra).

La Municipalidad de Ciudad Barrios realiza campañas de limpieza de los ríos, al inicio y al final de cada invierno, para palear la contaminación de los ríos, sin embargo, seguirá en la gestión de recursos para la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales hasta lograr el objetivo final de tener los ríos limpios.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados no desvirtúan la condición reportada debido a que a la fecha no se han realizado gestiones para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales de tipo ordinario, para tratar las aguas residuales generadas en el casco urbano de Ciudad Barrios, la administración manifiesta que carecen de recursos económicos para la construcción de la planta de tratamiento, pero no presenta gestiones realizadas para obtener los recursos para la construcción de dicha planta, evitando contaminar los ríos El Zapote y La Arenera.

Con respecto a que partir de 2017, se creó la Ordenanza Municipal "Para la Protección de las Zonas de Recarga Hídrica, Uso y Aprovechamiento Responsable de los Recursos Hídricos en el Municipio de Ciudad Barrios", la cual les proporciona un fundamento de legalidad para actuar, no obtuvimos evidencia de acciones realizadas para aplicar dicha normativa para prevenir que las instituciones, empresas y la ciudadanía en general, realicen actos que dañen el medio ambiente.



La Administración presenta dos notas, una de fecha 28 de julio de 2015, dirigida a la Directora del Hospital Nacional de Ciudad Barrios y otra con la misma fecha dirigida al Director del Centro Penal de Ciudad Barrios, en las cuales les da a conocer las observaciones de la Corte de Cuentas como resultado del "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015.", no obstante, a la fecha del presente examen, ambas instituciones siguen descargando sus aguas residuales crudas a los afluentes, sin la aplicación de lo regulado en la ordenanza municipal correspondiente.

Los comentarios y documentos presentados posterior a la lectura del borrador de informe, adjuntos a nota de fecha 4 de marzo de 2020 en los que explican que la Administración Municipal giró notas al Hospital Nacional y al Centro de Cumplimiento de Penas de Ciudad Barrios, para que no siguieran descargando las aguas grises y las negras a los ríos del Municipio sin un tratamiento previo que garantice la no contaminación de éstos y que han iniciado gestiones para la construcción de Plantas de Tratamientos para este tipo de aguas, sin embargo, aún no se soluciona el problema de contaminación a los ríos, a la fecha aún continúan contaminando dichos ríos con las aguas grises y las negras que son generadas por la ciudad, el Hospital, Centro Penal y Rastro Municipal. La condición reportada se mantiene.

V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El presente examen especial consiste en el seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de la anterior auditoría.

VI. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA

- a) Auditoría Interna durante período sujeto a examen, no emitió informes de auditoría relacionados asuntos medioambientales.
- b) La Municipalidad durante el período sujeto a examen, no contrató Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

VII. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

Basados en los resultados del examen especial, concluimos que la Municipalidad no dio cumplimiento a las recomendaciones del "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015", que fue emitido por la Dirección de Auditoría Seis, en el mes de octubre de 2015.

Las fuentes aguas superficiales de sitio Aposentos I, no presenta la infraestructura mínima para la a captación de las aguas superficiales que son captadas directamente de la escorrentía superficial, sin tener una bocatoma y un filtro para ser potabilizada el agua y distribuida en tubería hacia los tanques de distribución del casco urbano de Ciudad Barrios.

Respecto al sitio Aposentos II, presenta una infraestructura para la captación de las aguas, una bocatoma y su filtro para potabilizarla (quitarles las impurezas de los sólidos presentes), pero no presenta el mantenimiento requeridos para su buen funcionamiento.

La administración no ha realizado gestiones para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales de tipo ordinarias, para tratar las aguas residuales generadas en el casco urbano de Ciudad Barrios, las aguas residuales del Hospital Nacional, las del Centro de Cumplimiento de Penas y las del Rastro Municipal, por lo que actualmente se siguen contaminando los ríos el zapote y La Arenera, poniendo en riesgo la salud de los habitantes de los Cantones de San Matías, Belén, Teponaguaste, San Cristóbal, Torrecilla y San Lusito.

VIII. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal se recomienda:

- a) Hacer cumplir la "Ordenanza Municipal para la Protección de las Zonas de Recarga Hídrica, Uso y Aprovechamiento Responsable de los Recursos Hídricos en el Municipio de Ciudad Barrios"
- b) Hacer las gestiones correspondientes para la ejecución de proyectos de infraestructura relacionados con el diseño, construcción o instalación de plantas de tratamiento de las aguas especiales y residuales que son generadas en la ciudad, con el objeto de evitar la contaminación de los ríos que recorren el Municipio de Ciudad Barrios.
- c) Realizar acciones orientadas a la ejecución de un efectivo sistema de tratamiento de las aguas superficiales de donde es extraída el agua que se sirve a la población de Ciudad Barrios, en el cual se incluya un adecuado mantenimiento y limpieza de las aguas, así como la construcción de una estructura hidráulica (bocatoma) en el lugar conocido como Aposento I y además, un filtro de agua a través del cual se puedan retener los sólidos y demás impurezas contenidas en las aguas superficiales del lugar.

IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere únicamente al EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE “EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE JUNIO DE 2015” RELATIVO AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, por lo que no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los estados financieros tomados en conjunto, emitidos por la Municipalidad, relativos a los períodos que comprende el presente examen especial y se ha elaborado para comunicarse a los miembros de los Concejos Municipales actuantes durante dichos períodos y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 17 de marzo de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Beatriz Funes Avalos
Directora de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”



